



CSJ 2603/2023/RH1

De Anquín, Miguel c/ Provincia de Formosa s/ ordinario (expropiación irregular).

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa De Anquín, Miguel c/ Provincia de Formosa s/ ordinario (expropiación irregular)”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 2603/2023/RH1

De Anquín, Miguel c/ Provincia de Formosa s/ ordinario (expropiación irregular).

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Miguel De Anquín**, en su carácter de **administrador definitivo de la sucesión de Ilda Pascuala Maglietti (actora)**, con el patrocinio del **Dr. Javier Tarasido**.

Tribunal de origen: **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Formosa**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de Formosa**.